

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

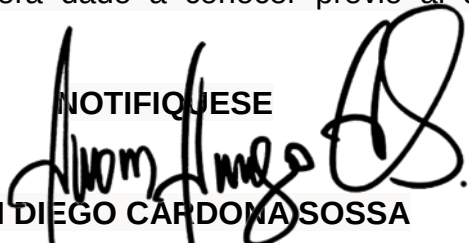
El Santuario, Antioquia, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

|             |                                                            |
|-------------|------------------------------------------------------------|
| PROCESO     | Verbal cesación de efectos civiles de matrimonio Religioso |
| DEMANDANTE  | Johana Maira Salazar Botero                                |
| DEMANDADO   | Raul Marino Gómez Giraldo                                  |
| RADICADO    | 05 697 31 84 001 2020 00122 00                             |
| ASUNTO      | Fija Fecha para audiencia                                  |
| PROCEDENCIA | Reparto                                                    |
| PROVIDENCIA | Auto Interlocutorio N° 932                                 |

En atención a que por auto del 10 de mayo se tuvo al demandado GOMEZ GIRALDO notificado por conducta concluyente, quien durante el término de traslado no presentó respuesta a la demanda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 372 del C. G. P., y con la finalidad de continuar el trámite del proceso, SE CITA A LAS PARTES, y SUS APODERADOS, para la realización de la audiencia inicial, misma que se llevará a cabo el próximo **JUEVES VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las DIEZ (10) DE LA MAÑANA.**

Se previene a los citados sobre las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia injustificada de que tratan los numerales, 2, 3, y 4 del canon 372 del ibidem.

La audiencia se hará mediante el uso de tecnologías a través de la aplicación **LIFESIZE** y su enlace, y será dado a conocer previo al día de la diligencia.

NOTIFIQUESE  
  
JUAN DIEGO CARDONA SOSSA  
JUEZ

**CERTIFICO**  
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 101 fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 14 de Julio de 2022 a las 8:00 a.m.

  
MILENA ZULUAGA SALAZAR  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Juan Diego Cardona Sossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9779c0a7ee514bd3e764039cddb1ecbc79fe1e00d6875e6f56eb9ffd9fc320ea  
Documento generado en 13/07/2022 02:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>